

Intervención de Nadezda Arredondo, miembro de la delegación cubana en la Conferencia Internacional "Reafirmando la protección de civiles bajo el Derecho Internacional Humanitario." Oslo, 23-24 de mayo de 2013

Señor Presidente,

Felicitamos a los distinguidos panelistas por sus excelentes presentaciones .

Cuba tiene una experiencia acumulada en la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario. Al respecto, contamos con un Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, patrocinado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Cruz Roja Cubana que ha contribuido a la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el Ministerio del Interior, otras entidades estatales y la sociedad civil cubana. Hemos cooperado además con la difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en países centroamericanos y caribeños.

Cuba reitera su voluntad de trabajar por la implementación global de las normas del DIH y continuar colaborando en el noble empeño de difundir la enseñanza y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario.

Por otro lado, en el ámbito de la protección de civiles, se maneja con mucha frecuencia el concepto de Responsabilidad de Proteger. Pero este concepto no ha sido claramente definido y acordado por la Asamblea General de la ONU. No pueden ser ignoradas las legítimas preocupaciones que suscita este tema con muchas interrogantes que continúan sin respuesta convincente. Por ejemplo:

- ¿Quién y cómo decide si hay necesidad de intervenir contra un Estado bajo el principio de la Responsabilidad de Proteger a los civiles?
- ¿Quién y bajo qué criterios determina que el uso de medios pacíficos se ha agotado en determinada situación?
- ¿Los pequeños Estados también tienen el derecho y la posibilidad real de intervenir Estados más grandes para proteger a su población civil en determinadas circunstancias?
- ¿Permitirá algún país desarrollado la intervención en su territorio para

la protección de civiles?

- ¿Cómo y dónde se establecen los límites entre la intervención en virtud de la Responsabilidad de Proteger y la intervención por razones políticas o estratégicas?

Hoy más que nunca es un imperativo consolidar el régimen jurídico aplicable a los conflictos armados mediante su aceptación universal. Y nos oponemos a los intentos de determinados países de reinterpretar las normas del Derecho Internacional Humanitario con el objetivo de evadir su estricto cumplimiento.

Finalmente, coincidimos con las delegaciones que consideran que se debe avanzar más en la prevención de los conflictos armados y elaborar medidas para hacer frente a las causas fundamentales de los conflictos a fin de asegurar una paz sostenible.

Muchas gracias